



— Desglose de superficie indemnizables:

| Sup. Cultivo (Ha) | Sup. Forrajera (Ha) | Ganado | UL Totales |
|-------------------|---------------------|--------|------------|
| 127,29            | 0                   | 557,00 | 45,00      |
| UL Cultivo        | UL Forrajera        | UGM    | UGM/Ha     |
| 127,29            | 0                   | 86,10  | 5,24       |

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contando desde el siguiente día a aquél que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 14 de octubre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 16 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 36/0935, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011080643)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 14 de octubre de 2010, recaída en expediente número 36/0935, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Manuel Merino Flores, con DNI n.º 009173909Z, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Arapiles, n.º 2, 2.º Izquierda, en el municipio de Montijo, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 16 de febrero de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

**A N E X O**

"Habiéndose realizado todos los trámites oportunos así como la verificación del cumplimiento de las condiciones necesarias para ser beneficiario de la citada ayuda, de acuerdo con las formativas legales establecidas en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre; Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 y la Orden de 27 de enero de 2009 de Solicitud Única, por el Director General de Política Agraria Comunitaria se estima la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas a Merino Flores Manuel, con DNI/NIF 009173909Z, condicionada al cumplimiento total de los requisitos establecidos en la normativa vigente, para una superficie total de 24,76 y por un importe global de 577,98 euros, campaña 2009.

— Datos del beneficiario y de la superficie indemnizable:

Nombre: Manuel Merino Flores.

NIF: 009173909Z.

Dirección: c/ Arapiles, n.º 2, 2.º izquierda.

Municipio: Montijo.

CP: 06480.

Provincia: Badajoz.

Ayuda: indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas, campaña 2009.

Línea de ayuda: financiación FEADER (63,00%): 364,1274.

Financiación MARM (19,30%): 111,55014.

Financiación CAE (17,70%): 102,30246.

Cuantía total: 577,98.

— Desglose de superficie indemnizables:

| Sup. Cultivo (Ha) | Sup. Forrajera (Ha) | Ganado | UL Totales |
|-------------------|---------------------|--------|------------|
| 9,60              | 0                   | 0      | 10,14      |
| UL Cultivo        | UL Forrajera        | UGM    | UGM/Ha     |
| 11,52             | 0                   | 0      | 0          |

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contando desde el siguiente día a aquél que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 14 de octubre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.